Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Doctor

**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado señor presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de ley No. 122 de 2020 Cámara y 161 de 2020 Senado “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, por intermedio suyo presento la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Art. 58° del Proyecto de Ley el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 58. CONSULTORIOS EMPRESARIALES.** Para asesoría gratuita a la micro empresa yorganizaciones de economía solidaria productiva, las universidades que cuenten con programas de pregrado en economía, finanzas, contabilidad, administración de empresas, derecho, diseño e ingenierías, o carreras afines, **en el marco de la autonomía universitaria** podrán hacer uso de su infraestructura y capacidad técnica en programas, prácticas o consultorios empresariales, con el fin de que los estudiantes provean asesoría gratuita empresarial a micro empresas, pequeñas empresas u organizaciones de economía solidaria productiva, en asuntos financieros, contables, legales, tecnológicos y operativos, entre otros, para facilitar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de nuevos modelos de negocio que potencien y mejoren su capacidad de gestión para el acceso a financiación y a los mercados de bienes y servicios. Igualmente, podrán apoyar y dar asesoría a microempresas, pequeña empresa u organizaciones de economía solidaria productiva que estén o puedan estar en algún proceso, procedimiento o trámite de insolvencia.

(…)

**PARÁGRAFO TERCERO*.* El tiempo que haya durado el desarrollo de estas actividades de asesoría, podrá ser tenido en cuenta y reconocido como experiencia profesional, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020”**

Atentamente,



**RODRIGO ROJAS**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

**Justificación:**

No es correcto hablar de comunidad universitaria, pues la educación superior no se Es necesario que esta actividad no solo tenga un reconocimiento académico para los estudiantes, sino que además deba ser tenida en cuenta como experiencia profesional, pues si bien aún no se tiene algún título, lo cierto es que estos estudiantes ya están ejerciendo y aplicando los conocimientos adquiridos durante el programa académico, en consecuencia, lo más lógico es que el tiempo que haya sido destinado a las asesorías sea valorado como experiencia profesional

Es un reconocimiento justo si se tiene en cuenta que además el desarrollo de esta actividad es “ad honorem”, es decir que no reciben ninguna clase de remuneración y por el contrario si deben incurrir en muchos casos con gastos de transporte y otros inherentes al desarrollo de la asesoría.